



RESOLUCION R-Nº 0287-2018

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 16 MAR 2018

Expte. Nº 22.036/17

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de PRECEPTOR con 25 horas reloj, correspondiente al Turno mañana del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 1463-2017; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 131 se agrega el Acta de cierre del concurso, por la cual se registran las siguientes inscripciones:

1. Teresa Graciela CASTILLO
2. Úrsula Romina CASTILLO
3. Verónica de los Ángeles AGÜERA
4. Flavia Karina PALACIO
5. Gabriel Edgardo ACOSTA
6. Ramón Armando SEGUNDO

QUE en la mencionada acta se incluye como observación, que el listado de los postulantes se encuentra sujeto a las resolución del Sr. Rector de la Universidad, en cumplimiento del Artículo 15 de la Resolución CS Nº 010/08 del Reglamento de Concurso para la cobertura de cargos del Claustro de Auxiliares de los Institutos de Educación Media.

QUE a fs. 412 la Dirección del citado Instituto solicita que Rectorado se expida acerca de las posibles irregularidades de la documentación presentada por uno o más postulantes al cargo que se tramita. En la misma aclara que en los casos que se presentan, luego de informarles cuales eran los requisitos para la inscripción al cargo, los postulantes solicitaron hacer uso de su derecho a inscribirse y que su situación se resuelva en las instancias posteriores, razón por la cual se procedió a recepcionar la documentación presentada e incluirlos en la lista de postulantes, a pesar de no cumplir con uno de los requisitos que establece la normativa vigente. Asimismo detalla la observación sobre los siguientes postulantes: Gabriel Edgardo ACOSTA, Teresa Graciela CASTILLO y Romina CASTILLO y agrega que el resto de los postulantes inscriptos cumplimentan con las condiciones específicas para los aspirantes al cargo.

QUE se dio intervención a ASESORÍA JURÍDICA la que mediante Dictamen Nº 17.797 expresa lo siguiente:

"La duda que se ha planteado es en cuanto a la validez de algunas certificaciones, en el sentido de que si acreditan o no, si el postulante tiene experiencia en la educación secundaria. La reglamentación establece que los postulantes deben presentar documentación que acredite experiencia como preceptor en el nivel medio. No hace otras especificaciones que limiten lo expresado, pero tiene carácter excluyente. Pasamos a analizar cada caso:

POSTULANTE ACOSTA, GABRIEL EDGARDO: Analizadas las copias de la documentación presentada en 81 fojas, no se encuentra una constancia que avale haber tenido experiencia como preceptor de institución de enseñanza secundaria. Acompaña un legajo de certificados de actividades docentes y de formación, pero son solamente del nivel universitario. El requisito que se pide para la postulación al presente llamado es de carácter excluyente por lo que sería contrario a derecho el rechazo de su inscripción. No acredita experiencia como preceptor en el nivel secundario.





RESOLUCION R-Nº 0287-2018

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. Nº 22.036/17

POSTULANTE CASTILLO TERESA GRACIELA: Presenta un certificado de haber prestado servicios como preceptora (fojas 04 del legajo). Se trata de certificación de una Escuela de Educación Especial (Reverendo Padre Félix Bruciaferri de Tartagal). Consultada la información pública existente en internet vemos que se trata de una Escuela de Educación Especial en la que se imparten todos los tramos de la educación: inicial, primaria y secundaria. Se agrega información extraída del sitio oficial de Escuelas de Argentina. En virtud de esta prueba, a criterio de este Servicio Jurídico, se trataría de documentación pertinente que acredita la experiencia de la postulante como preceptora en el tramo medio (secundario) de la educación pública, ya que tal escuela la imparte. No corresponde efectuar discriminación alguna respecto del trabajo con adolescentes con capacidades especiales. Estaría entonces en condiciones de ser admitida al llamado.

POSTULANTE CASTILLO ROMINA: Adjunta constancia de haberse desempeñado como preceptora. Si bien, fue una práctica no rentada, el certificado deja constancia de su labor en tal tarea durante un año lectivo, del 20 de marzo al 24 de noviembre de 2017. Incluso ha efectuado una capacitación de 120 horas cátedra vinculada a la práctica mencionada (fojas 187 y 188). A criterio de este Servicio Jurídico, estaría en condiciones de postularse al cargo objeto del llamado, ya que la reglamentación no limita el antecedente, a que fuera rentada a no, la experiencia como preceptor.

En cuanto a quienes han presentado su inscripción y antecedentes fuera de término, corresponde su devolución, tal como establece el reglamento, quedando tales interesados fuera del llamado, sin excepción."

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TECNICA remitió el expediente a la Dirección del Instituto para que tome conocimiento del Dictamen de Asesoría Jurídica conteniendo las respuestas a los interrogantes planteados.

QUE el Lic. Ricardo Leonardo BURGOS, Director del Instituto, solicita la resolución de aceptación de aspirantes.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- Excluir al Sr. Gabriel Edgardo ACOSTA, D.N.I. Nº 21.978.125, como postulante del Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un cargo de PRECEPTOR con 25 horas reloj, correspondiente al Turno mañana del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 1463-2017, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 15 de la Resolución CS Nº 010/08 y en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 17.797 de Asesoría Jurídica.

ARTICULO 2º.- Notifíquese al interesado que de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la resolución CS Nº 010/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el Consejo Superior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aceptar a los siguientes aspirantes inscriptos para cubrir un (1) cargo regular de PRECEPTOR con 25 horas reloj, correspondiente al Turno mañana del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 1463-2017:

*Handwritten signatures and marks:*  
- A blue checkmark.  
- A blue signature.  
- A blue scribble.



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA"

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 22.036/17

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
Teresa Graciela CASTILLO	29.293.793
Úrsula Romina CASTILLO	32.324.944
Verónica de los Ángeles AGÜERA	25.437.644
Flavia Karina PALACIO	35.780.782
Ramón Armando SEGUNDO	29.215.566

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al Sr. Gabriel Edgardo ACOSTA. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL para que efectúe la correspondiente notificación a los aspirantes inscriptos y se continúe con la tramitación respectiva y archívese.



*[Signature]*  
Dr. FRANCISCO PABLO ORTEGA BAES  
SECRETARIO ACADÉMICO - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0287-2018